

	Págs.
Art. II.—CÓDIGO CIVIL.....	392
§ 1.º <i>Texto</i> .—5. Concepto legal del testamento abierto.—6. Sus elementos formales.—7. Nulidad del testamento abierto.....	392
§ 2.º <i>Jurisprudencia, según el Código civil</i> .—8. Expresión de la voluntad del testador; qué ha entendido la jurisprudencia por <i>unidad del acto</i> de otorgar un testamento abierto.—9. Sus elementos formales.—10. Su eficacia ó nulidad.....	394
§ 3.º <i>Explicación</i> .—11. Carácter relativo de acto <i>público</i> del testamento abierto.—12. Sus elementos formales, como solemnidad determinante de su validez.—13. Distinción entre los testamentos abiertos <i>común y especiales</i> .—14. Solemnidades del testamento común <i>abierto</i> : 1.ª Intervención del ministerio notarial; sus reglas. 2.ª Concurrencia de testigos; su número y doble carácter de <i>instrumentales</i> á la vez que de <i>conocimiento</i> ; su idoneidad y circunstancias que la constituyen, y examen de las causas que les privan de ella ó producen su incapacidad para serlo.—15. Otros dos casos de incapacidad relativa para ser testigo en el testamento común abierto, derivados de precedentes legales anteriores.—16. Actualidad de la causa de la incapacidad de los testigos, <i>simultánea</i> al acto del otorgamiento del testamento, y criterio legal cuando se trata de la declaración posterior del testigo para su elevación á escritura pública y protocolización.—17. Necesario carácter civil, pre-determinado por la ley, de las causas de incapacidad para ser <i>testigo</i> en los testamentos, cualquiera que sea su origen.—18. Incapacidad absoluta y relativa.—19. Regla general; resumen de la capacidad de los testigos en los testamentos.—20. Obligación especial del notario y de dos de los testigos, relativa al conocimiento é identificación del testador y criterio diferencial del Código, comparado con el general de la ley del Notariado, respecto de este extremo.—21. Ídem respecto de la capacidad del testador.—22. Distinción entre los arts. 685 y 686, que son de aplicación á todos los testamentos comunes abiertos ó cerrados, en cuanto á la intervención notarial y testifical, y el art. 694, con sus concordantes 695, 696, 699, 705 y 687, relativos sólo á los abiertos.—23. Resumen de solemnidades.—A. <i>Comunes al abierto y al cerrado</i> .—B. <i>Especiales del abierto</i> ; su enumeración.—24. Su explicación.—25. Nulidad del testamento abierto (texto legal del Código, declaraciones de la jurisprudencia y memorias anuales del Presidente de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo).—26. Resumen de doctrina.—27. Responsabilidad notarial y sus clases; primitiva redacción del Código y reforma de la misma en la segunda edición.....	403
Art. III.—RÉGIMEN VIGENTE.....	444
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—28. Reglas de Derecho.....	444
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común</i> .—29. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	444
CAPÍTULO IX.— De la constitución de la sucesión testada ordinaria.—De las especies y solemnidades de los testamentos. —A. Comunes (Continuación.)—c. Testamento CERRADO	
Art. I.—DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	445
§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil, acerca de las solemnidades del testamento común CERRADO</i> .—1. Sus solemnidades, apertura y protocolización, según las leyes de Partida, 3.ª de las de Toro y de Enjuiciamiento civil.....	446
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil</i> .—2. Testamento común cerrado.....	447

	Págs.
Art. II.—CÓDIGO CIVIL.....	448
§ 1.º <i>Texto</i> .—3. Concepto legal del testamento común <i>cerrado</i> .—4. Elementos personales (prohibiciones).—5. Elementos formales.—6. Presentación, apertura y protocolización.—7. Nulidad del testamento cerrado.—8. Revocación del mismo.....	448
§ 2.º <i>Jurisprudencia, según el Código civil</i> .—9. Testamento cerrado (criterio de transición).....	450
§ 3.º <i>Explicación</i> .—10. Referencia al concepto legal del testamento <i>cerrado</i> .—11. Sistematización de los textos del Código en relación á sus requisitos.—12. A. ELEMENTOS PERSONALES .—13. B. <i>Elementos formales y su clasificación</i> (el de preparación, el de otorgamiento, el de conservación y el de apertura y protocolización).—14. Solemnidades ó requisitos del primer periodo ó de preparación; tres hipótesis y su resumen.—15. Ídem del segundo periodo ó de otorgamiento; su enumeración y explicación.—16. Criterio legal de nulidad por inobservancia de las formalidades establecidas para su otorgamiento.—17. Ídem del tercer periodo, de conservación y presentación.—18. Reglas relativas á la conservación del testamento cerrado.—19. Ídem concernientes á la presentación.—20. Ídem del cuarto periodo ó de apertura y protocolización.—21. Referencias á la ley de Enjuiciamiento civil, aun esencialmente aplicable, si bien con algunas virtuales modificaciones que los preceptos del Código imponen en su articulado, y otras disposiciones de carácter notarial respecto á la protocolización.—22. La apertura y protocolización de los testamentos cerrados están sujetas á una sola regla general, emanada del Código y de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que subsistan otras excepciones de leyes anteriores.—23. Doctrina especial de revocación de los testamentos cerrados; presunción legal y explicación del Código, en diferentes supuestos.—24. Cuestión práctica.....	451
Art. III.—RÉGIMEN VIGENTE.....	476
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—25. Reglas de Derecho.....	476
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común</i> .—26. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	476
CAPÍTULO X.— De la constitución de la sucesión testada ordinaria. De las solemnidades de los testamentos. (Continuación.)—B. De los TESTAMENTOS ESPECIALES	
Art. I.—DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	478
§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil, acerca de los TESTAMENTOS ESPECIALES</i> .—1. Precedentes legales del Derecho de Castilla respecto de esta materia y solemnidades correspondientes á cada uno de ellos (el hecho en presencia del Rey, el de los aldeanos ó hecho en el campo, el otorgado por el padre entre los hijos, el testamento y la declaración de pobre).—2. Subsistencia tan sólo, antes del Código civil, de los testamentos del ciego y el militar; sus precedentes legales y solemnidades.....	478
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil</i> .—3. Testamento del ciego.—4. Testamento militar.....	481
Art. II.—CÓDIGO CIVIL.....	483
§ 1.º <i>Texto</i> .—Testamentos especiales.—5. A. <i>Por razón de la persona del testador</i> . a. Del loco. b. Del enteramente sordo. c. Del sordo-mudo. d. Del ciego. e. En peligro inminente de muerte. f. Por un extranjero que no conoce el español, en lengua extranjera. g. Testamento ológrafo del extranjero.—6. B. <i>Por razón del lugar del otorgamiento</i> . a. Durante un viaje por mar	

	Págs.
<i>b.</i> Por un extranjero en buque español. <i>c.</i> Por español, en país extranjero. <i>d.</i> En país ó buque extranjero, por español, conforme á aquellas leyes. <i>e.</i> Disposiciones comunes á estos testamentos.—7. <i>C. Por razón del tiempo.</i> Único. En el de epidemia.—8. <i>D. Por razón de la persona, lugar y tiempo.</i> <i>a.</i> Ante los Comisarios de guerra. <i>b.</i> En campaña. <i>c.</i> En peligro militar. <i>d.</i> En peligro de naufragio.—9. <i>E. Por razón de la forma.</i> Único. Elevación á escritura pública de los hechos de palabra ó sin intervención de notario.... 483	483
§ 2.º <i>Jurisprudencia, según el Código civil.</i> —10. Testamento en peligro inminente de muerte.—11. Testamento en peligro inminente de muerte ó en tiempo de epidemia.—12. Testamento sin intervención notarial..... 489	489
§ 3.º <i>Explicación.</i> —13. Razón de plan: concepto de los testamentos especiales y su incompleta enumeración en conjunto, según el Código, discrepando del desarrollo de su articulado.—14. Sistematización: sus bases y especies correspondientes á cada una.—15. Su explicación respectiva.— <i>A. Por razón de la persona del testador.</i> —16. <i>a.</i> Testamento del loco.—17. <i>b.</i> Testamento del enteramente sordo.—18. <i>c.</i> Testamento del sordo-mudo y del que no habla, pero sí escribe.—19. <i>d.</i> Testamento del ciego.—20. <i>e.</i> Testamento otorgado en inminente peligro de muerte.—21. <i>f.</i> Testamento otorgado en España por extranjero, que no conoce el idioma español, en lengua extranjera.—22. <i>g.</i> Testamento otorgado por español en lengua extranjera.—23. <i>h.</i> Testamento ológrafo otorgado por un extranjero, en su propio idioma.— <i>B. Por razón del lugar en que el testamento se otorga.</i> —24. Reglas legales comunes.—25. <i>a.</i> Testamento hecho en un viaje por mar.—26. <i>b.</i> Testamento otorgado por un extranjero en un buque español.—27. <i>c.</i> Testamento otorgado por español en país ó buque extranjeros.— <i>C. Por razón del tiempo en que se otorga.</i> —28. Único. Testamento otorgado en tiempo de epidemia.— <i>D. Por razón de la persona del testador, el lugar y el tiempo de su otorgamiento.</i> —29. <i>a.</i> Testamento militar hecho en campaña; sus variedades: reglas de cada una de ellas y caducidad respectiva.—30. <i>b.</i> Testamento hecho en peligro de naufragio.— <i>E. Por razón de la forma.</i> —31. <i>a.</i> Elevación á escritura pública de los testamentos hechos de palabra, ó mejor, «sin autorización de notario»: en qué concepto y para qué tasadas aplicaciones, después del Código, cabe tener por subsistente esta doctrina, y reglas procesales que han de observarse para su ejecución..... 493	493
Art. III.—RÉGIMEN VIGENTE..... 555	555
§ 1.º <i>Criterio de transición.</i> —32. Reglas de Derecho..... 555	555
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común.</i> —33. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo..... 556	556

SECCIÓN CUARTA

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SUCESIÓN TESTADA ORDINARIA (CONTINUACIÓN).
DEL REGISTRO DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD

CAPÍTULO XI.— <i>Del Registro de actos de última voluntad.</i> 557	557
Artículo único.—DERECHO ANTERIOR Y POSTERIOR AL CÓDIGO CIVIL, ACERCA DEL Registro de actos de última voluntad..... 557	557
§ 1.º <i>Principios, historia legal y crítica de la institución del</i> REGISTRO DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD.—1. Fecha moderna de su aparición.—2. Fundamento principal alegado en la exposición del Decreto que lo establece, relacionado con la ley Hipotecaria.—3. Su impugnación y crítica.—4. Diferente apreciación que puede hacerse de esta institución del <i>Registro de actos de última</i>	

	Págs.
<i>voluntad</i> desde otro punto de vista.—5. Subsistencia después del Código civil..... 557	557
§ 2.º <i>Fuentes y reglas de Derecho acerca de esta institución del Registro de actos de última voluntad.</i> —6. Fuentes.—7. Reglas..... 562	562

SECCIÓN QUINTA

B. DEL CONTENIDO DE LA SUCESIÓN TESTADA

A. Ordinaria. 1.º Á título universal. *a.* De la *institución de heredero.*

CAPÍTULO XII.— <i>Del contenido de la sucesión testada ordinaria á título universal.</i> 1.º <i>De la institución de heredero.</i> 567	567
Art. I.—DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL..... 568	568
§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil, acerca de la institución de heredero.</i> —1. Razón de plan.—2. Concepto de la institución de heredero: paralelo diferencial entre éste y el legatario.—3. Precedentes romanos.—4. <i>Idem patrios</i> (leyes de Partida, Ordenamiento de Alcalá).—5. Principales reglas del Derecho de Castilla, anterior al Código civil, sobre la institución de heredero: formas, contenido, efectos <i>primarios</i> (en cuanto á la <i>forma</i> de la institución y al <i>número</i> de los instituídos) y <i>secundarios</i> (en cuanto al derecho de acrecer y al de transmisión); causas de extinción de la institución de heredero..... 568	568
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil.</i> —6. Concepto legal de la institución de heredero.—7. Efectos <i>primarios</i> en cuanto á la forma de la institución y número de los instituídos, y efectos <i>secundarios</i> en cuanto al derecho de acrecer..... 579	579
Art. II.—CÓDIGO CIVIL..... 581	581
§ 1.º <i>Texto.</i> —I. <i>Concepto de la institución de heredero.</i> —8. Su carácter <i>no esencial.</i> —II. <i>Elementos personales.</i> —9. Aptitud para ordenarla y para ser instituído.—III. <i>Efectos jurídicos de la institución de heredero.</i> — <i>A. PRIMARIOS:</i> 1.º En cuanto á la <i>FORMA</i> de la institución.—10. <i>a. Reglas de Derecho generales.</i> Institución de heredero por designación nominal ó de circunstancias; individual ó colectivamente; institución de heredero bajo condición; condiciones imposibles ó contrarias á las leyes y buenas costumbres; condición absoluta de no contraer primero ó ulterior matrimonio; condición nula, si consiste en disposición de que el heredero ó legatario ordene algo en favor del testador ú otra persona; condición suspensiva; condición potestativa; condición casual ó mixta.—11. <i>b. Reglas de Derecho especiales:</i> 1.º Formas ordinarias. Institución de heredero <i>sub modo</i> ; institución de heredero <i>sub causa</i> ; institución de heredero á plazo (desde ó hasta cierto día). 2.º Formas singulares ó de excepción: encargo á terceros de la distribución del caudal dejado á personas determinadas; institución de establecimiento público; <i>idem</i> de personas inciertas; <i>idem</i> de parientes en general; <i>idem</i> para sufragios; <i>idem</i> de nuda propiedad ó usufructo, con relación al de las minas.—12. 2.º Efectos <i>primarios</i> en cuanto á los instituídos; su número y porción hereditaria.— <i>B. EFECTOS SECUNDARIOS.</i> —13. 1.º En cuanto al derecho de acrecer: reglas de Derecho en la sucesión testada.—14. 2.º En cuanto al derecho de transmisión: reglas de Derecho.—IV. <i>Extinción de la institución de heredero.</i> —15. <i>a.</i> Causas generales (las que afectan á la validez del testamento). Regla	

	Págs.
general. Reglas especiales.—16. <i>b.</i> Causas específicas (las que afectan á la institución de heredero): por morir el heredero antes que el testador; por no aceptación ó repudiación; por preterición; por error; por falta de la condición impuesta al heredero.....	581
§ 2.º <i>Jurisprudencia, según el Código civil.</i> —17. Institución de heredero; concepto y doctrinas generales.—18. Efectos <i>primarios</i> de la institución de heredero, según sus diversas <i>formas</i> : <i>a.</i> Institución hecha individual ó colectivamente; <i>b.</i> de persona cierta por designación de cargo ó mediante otra circunstancia; <i>c.</i> institución del alma; <i>d.</i> de usufructo y nuda propiedad; <i>e.</i> condicional; <i>f.</i> con gravamen de restitución; <i>g.</i> á plazo; <i>h.</i> <i>sub causa</i> ; <i>i.</i> con cláusula penal.—19. Efectos <i>primarios</i> de la institución de heredero respecto del número de los instituidos.—20. Efectos secundarios. <i>a.</i> Derecho de acrecer. <i>b.</i> Derecho de transmisión.—21. Criterio de transición.....	589
§ 3.º <i>Explicación.</i> —22. Carácter <i>no esencial</i> de la institución de heredero según el Código y la Base décimoquinta de la ley de 11 de Mayo de 1888.—23. Elementos personales; capacidad para ordenar la institución.—24. Contenido de la institución de heredero; distinción de sus efectos.—25. <i>Efectos primarios</i> . 1.º En cuanto á la <i>forma</i> de la institución.—Reglas de Derecho generales.—Institución de herederos por designación nominal ó de circunstancias; individual y colectivamente.—27. Bajo condición, en sus diferentes especies: alcance y crítica de la referencia del art. 791, en cuanto á esta materia, comparado con la de obligaciones y contratos.—28. Reglas especiales y criterio legal del Código, aplicables á la condición en las sucesiones <i>mortis causa</i> ; condiciones imposibles, contrarias á las leyes ó á las buenas costumbres y ambiguas.—29. Condición absoluta de no contraer primero ó ulterior matrimonio, y análoga de profesión religiosa, ó de recibir ó no órdenes sagradas.—30. Disposiciones condicionales de captación.—31. Suspensivas y resolutorias; reglas sobre la administración de la herencia mientras se hallan pendientes las de la primera clase.—32. Potestativas (afirmativas y negativas), casuales y mixtas.—33. <i>Efectos primarios</i> en cuanto á la <i>forma</i> de la institución de heredero. Reglas de Derecho especiales: 1.º <i>Formas ordinarias</i> .—34. Institución <i>sub modo</i> .—35. <i>Idem sub causa</i> .—36. <i>Idem á plazo</i> —2.º <i>Formas singulares ó de excepción</i> .—37. Encargo á terceros de la distribución del caudal dejado, en general, á personas determinadas.—38. Institución de establecimiento público.—39. <i>Idem</i> de persona incierta.—40. <i>Idem</i> de parientes, en general.—41. <i>Idem</i> para sufragios y obras piadosas.—42. <i>Idem</i> de nuda propiedad y de usufructo, y con relación al de las minas.—43. <i>Idem</i> con cláusula penal.—44. <i>Efectos primarios</i> . 2.º En cuanto al número de los herederos instituidos y <i>porción</i> hereditaria.— <i>B. Efectos secundarios</i> de la institución de heredero. 1.º En cuanto al derecho de acrecer.—45. Derecho de acrecer; examen de sus requisitos y reglas.—46. 2.º En cuanto al derecho de transmisión; su concepto, supuestos en que tiene lugar y sus reglas.—47. Extinción de la institución de heredero; sus causas.....	597
Art. III.—RÉGIMEN VIGENTE.....	641
§ 1.º <i>Criterio de transición.</i> —48. Reglas de Derecho.....	641
§ 2.º <i>Resumen de fuentes legales del nuevo Derecho civil común.</i> —49. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	642
CAPÍTULO XIII.—Del CONTENIDO de la sucesión testada ordinaria á título universal. (Continuación.)—2.º De las SUSTITUCIONES.	643
Art. I.—DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	644

	Págs.
§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil, acerca de las SUSTITUCIONES.</i> —1. Aceptación genérica de las sustituciones y razón de plan.—2. En cuanto á su naturaleza y fundamento y sus diferencias en el Derecho de Castilla.—3. Su definición general.—4. Su clasificación y especies.— <i>A. Sustitución vulgar.</i> —5. Su concepto.—6. Elementos personales.—7. <i>Idem</i> formales (comunes y privativos); forma específica de la sustitución vulgar y variedades expresas y tácitas que comprende (precedentes romanos y leyes de Partida); ejemplos de las tres formas expresas y tácitas de la sustitución vulgar.—8. Su contenido.—9. Efectos <i>primarios</i> .—10. Efectos secundarios; paralelo diferencial entre los derechos de sustitución, de acrecer y de transmisión.—11. Su extinción.— <i>B. Sustitución pupilar.</i> —12. Su concepto.—13. Elementos personales.—14. <i>Idem</i> formales.—15. Su contenido (efectos <i>primarios</i> y secundarios).—16. Extinción de la sustitución pupilar.— <i>C. Sustitución ejemplar.</i> —17. Su concepto.—18. Elementos personales.—19. <i>Idem</i> formales.—20. Contenido (efectos <i>primarios</i> y secundarios).—21. Su extinción.— <i>D. Sustitución fideicomisaria.</i> —22. Su concepto.—23. Precedentes romanos.—24. Sus especies; derogación de los fideicomisos perpetuos por las leyes desvinculadoras; subsistencia de los temporales.—25. Elementos personales.—26. <i>Idem</i> formales.—27. Contenido; efectos <i>primarios</i> ; cuarta Trebellánica; efectos secundarios; adaptación de las doctrinas generales.—28. Extinción; causas generales y especiales.....	644
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil.</i> —29. Sustitución vulgar.—30. Sustitución pupilar.—31. Sustitución fideicomisaria.....	668
Art. II.—CÓDIGO CIVIL.....	670
§ 1.º <i>Texto.</i> —32. Sustitución vulgar.—33. <i>Idem</i> pupilar.—34. <i>Idem</i> ejemplar.—35. Disposición común á las sustituciones vulgar, pupilar y ejemplar.—36. <i>Idem</i> á las sustituciones pupilar y ejemplar.—37. <i>Idem</i> fideicomisarias.—38. Sustituciones fideicomisarias especiales: 1.º De usufructo. 2.º Para obras de beneficencia.....	670
§ 2.º <i>Jurisprudencia, según el Código civil.</i> —39. Sustitución vulgar.—40. <i>Idem</i> pupilar.—41. <i>Idem</i> fideicomisaria.....	672
§ 3.º <i>Explicación.</i> —42. Generalización de doctrina.— <i>A. Sustitución vulgar.</i> —43. Preliminar.—44. Su concepto legal según el Código.—45. Elementos personales.—46. Contenido: efectos <i>primarios</i> en cuanto á la <i>forma</i> de la sustitución vulgar (cuatro casos del art. 774) y el número de los sustitutos; y efectos secundarios relativos al derecho de acrecer y de transmisión.—47. Sustitución recíproca.—48. Extinción.— <i>B. Sustitución pupilar.</i> —49. Su concepto y fundamento.—50. Elementos personales.—51. Contenido: efectos <i>primarios</i> y secundarios.—52. Extinción.— <i>C. Sustitución ejemplar.</i> —53. Novedades del Código en esta materia respecto del Derecho anterior; elementos personales; declaración previa de incapacidad; dudas y dificultades de interpretación del Código; soluciones.—54. Doctrina común á las tres especies de sustitución vulgar, pupilar y ejemplar, sobre cargas, gravámenes ú obligaciones impuestas al sustituto.— <i>D. Sustitución fideicomisaria.</i> —55. Preliminar.—56. Variedad de nomenclatura jurídica en esta materia (fideicomiso, sustitución fideicomisaria, fiduciario, heredero de confianza, albacea de confianza, etc.), que el Código emplea, y necesidad de precisar su verdadera y respectiva significación.—57. Crítica (Código francés, ley desvinculadora española y Código civil vigente).—58. Definición legal de la sustitución fideicomisaria y su explicación.—59. Elementos personales.—60. <i>Idem</i> reales; limitaciones.—61. Su contenido; efectos en cuanto á la <i>forma</i> ;	

	Págs.
derogación de los fideicomisos de confianza ó con instrucciones reservadas; ídem de las disposiciones que contengan prohibición absoluta de enajenar y la temporal hasta cierto límite; ídem de las que impongan al heredero el encargo de pagar á varias personas cierta renta ó pensión, más allá del segundo grado; conservación y disfrute por el fiduciario; derogación de la <i>Cuarta Trebellánica</i> ; obligación implícita del fiduciario de formar inventario.—62. Sustituciones fideicomisarias especiales; de usufructo y para fines benéficos.—63. Derecho de transmisión en favor de los herederos del fideicomisario que murió después del fideicomitente y antes de que se posesionara del fideicomiso.—64. Extinción; causas genéricas y específicas. 65. Aplicación á los legados y fideicomisos singulares.....	675
Art. III.—RÉGIMEN VIGENTE.....	707
§ 1.º <i>Criterio de transición</i> .—66. Reglas de Derecho.....	707
§ 2.º <i>Resumen de fuentes del nuevo Derecho civil común</i> .—67. Enumeración de las aplicables á las materias de este capítulo.....	708

VOLUMEN 2.º

(Legislación común.)

CAPÍTULO XIV.—Del contenido de la sucesión testada ordinaria á título universal de heredero. (Continuación.)—3.º ESPECIES DE HEREDEROS Y SISTEMAS DE SUCESIÓN HEREDITARIA.....	709
Art. único.—DOCTRINA JURÍDICA (PRINCIPIOS) ACERCA DE LAS DIVERSAS ESPECIES DE HEREDEROS Y SISTEMAS DE SUCESIÓN HEREDITARIA FORZOSA, DE LEGÍTIMAS Y DE LIBERTAD DE TESTAR.....	709
§ 1.º <i>Diversas especies de herederos</i> .—1. Razón de plan.—2. Dobles tendencias y puntos de vista.—3. Dos sistemas radicalmente opuestos, que se disputan el predominio en la ciencia y en las legislaciones positivas.—4. Clasificación de herederos (<i>voluntarios</i> y <i>forzosos</i>), y de ambas especies en un sistema <i>intermedio</i> ó <i>mixto</i> , que pretende conciliar aquéllos (<i>voluntarios</i> y <i>forzosos</i> ó <i>legítimos</i>), porque estos últimos se caracterizan por acreditar derecho á una <i>cuota</i> hereditaria, que se llama <i>legítima</i> .—5. Precedentes romanos (herederos <i>necesarios</i> , <i>suyos</i> y <i>necesarios</i> y <i>voluntarios</i>).—6. Influencia de los expresados sistemas en las legislaciones positivas, acerca de las diversas especies de herederos.—7. Conclusión.....	709
§ 2.º <i>Sistemas de libertad de testar y de legítimas</i> .—8. ¿Cuál es preferible, por ser más conforme á Derecho?—9. Y ¿cuál lo es, conforme á las relaciones de familia?—10. Más impugnaciones de los defensores de las legítimas.—11. ¿Es contraria, á la unidad de la familia, la libertad de testar?—12. ¿Haría de mejor condición á la prole ilegítima?—13. Otros fundamentos en favor del sistema de legítimas.—14. La copropiedad familiar, ¿es cierto, como justificación de las mismas, que los hijos tengan un verdadero condominio en los bienes de los padres?—15. ¿Puede invocarse ahora la autoridad del Derecho romano?—16. ¿Producen los deberes constitutivos de la patria potestad, en cuanto al padre respecto de sus hijos, algún derecho personal á favor de éstos, en la sucesión de aquél, y puede y debe reputarse equivalente ó relacionado con el de la legítima el de los alimentos?—17. El <i>fideicomiso tácito familiar</i> , como fundamento de las legítimas.—18. Otras opiniones favorables á las legítimas, entre otros, de Cimbali, Boissonade, Brocher, Pisa y Pajares, Ahrens, Bigot-Preameneu, D'Aguzzano, Laurent, Scavola, etc.—19. Nuestro juicio.—20. Conclusiones.....	719

	Págs.
CAPÍTULO XV.—Del contenido de la sucesión testada ordinaria á título universal de heredero. (Continuación.)—4.º De las LEGÍTIMAS. 753	753
Art. I.—DERECHO ANTERIOR AL CÓDIGO CIVIL.....	758
§ 1.º <i>Principios, precedentes y Derecho anterior al Código civil, acerca de las LEGÍTIMAS</i> .—1. Razón de plan.—2. Principios: referencia al capítulo anterior; su concepto, caracteres y naturaleza jurídica.—3. Criterio doctrinal, romano, español y extranjero, y comparación entre los elementos que inspiraron á cada uno en materia de legítimas.—4. Precedentes romanos.—5. Precedentes patrios (primeros tiempos de la monarquía goda, Fuero Juzgo, Fuero Real, Las Partidas, Leyes de Toro y Recopiladas, proyecto de Código de 1851); cuarta marital y otros derechos del cónyuge superstite en la sucesión intestada del premuerto, según la ley de 16 de Mayo de 1835; referencias á los Fueros Municipales y al Derecho de las provincias forales; proyecto de 1851.—6. Derecho positivo de Castilla, sobre legítimas, anterior al Código civil; sus caracteres; personas que acreditan legítima; porción legítima; acciones para reclamarla.....	758
§ 2.º <i>Jurisprudencia anterior al Código civil</i> .—7. Concepto y fundamento de las legítimas.—8. Cuota de las legítimas.—9. Acciones para pedir la legítima.—10. Renuncia y transacción sobre legítimas.—11. Cuarta marital.—12. Derechos sucesorios de los hijos naturales y legitimados por rescripto... 772	772
Art. II.—CÓDIGO CIVIL.....	773
§ 1.º <i>Texto</i> .—13. Concepto legal de las legítimas.—14. Elementos personales de las legítimas; herederos forzosos.—15. Elementos reales; cuantía legal de las legítimas: 1.º, de los descendientes legítimos; 2.º, de los ascendientes legítimos; 3.º, del cónyuge viudo; 4.º, de los hijos naturales legalmente reconocidos; 5.º, de los legitimados por concesión Real; 6.º, del padre ó madre de hijos naturales reconocidos; 7.º, á los demás hijos ilegítimos, que no sean naturales, sólo el derecho de alimentos.—16. Contenido de las legítimas; reglas de Derecho: A. Reglas <i>comunes</i> á todos los herederos forzosos, por razón de su legítima; 1.ª, respecto de gravámenes, condiciones y sustituciones en la legítima; 2.ª, respecto del complemento de la legítima; 3.ª, respecto de la renuncia ó transacción de la legítima futura; 4.ª, respecto de la fijación de la legítima; 5.ª, respecto de la reducción de disposiciones testamentarias que mengüen la legítima; 6.ª, respecto de la imputación y reducción de las donaciones para la fijación de la legítima.—B. Reglas <i>especiales</i> , aplicables á unos ú otros herederos forzosos, por razón de su legítima: 1.ª, respecto de descendientes y ascendientes; 2.ª, respecto de los ascendientes legítimos; 3.ª, respecto del cónyuge viudo; 4.ª, respecto de los hijos naturales; 5.ª, respecto de los padres naturales; 6.ª, respecto de los hijos naturales legitimados por concesión Real.—17. Extinción de la legítima.—18. Criterio de transición.....	773
§ 2.º <i>Jurisprudencia, según el Código civil</i> .—19. Concepto y doctrinas generales sobre legítimas.—20. Integridad é intangibilidad de las legítimas.—21. Reducción é imputación de donaciones respecto á las legítimas.—22. Legítima <i>vidual</i> .—23. Transacción sobre legítimas.—24. Reserva especial del art. 811 en la legítima de los ascendientes.—25. Criterio de transición..... 778	778
§ 3.º <i>Explicación</i> .—26. Acuerdos de la Comisión de Códigos, previos á la formación del <i>civil</i> en punto á legítimas.....	787
I. <i>Concepto legal de las legítimas</i> .—27. Definición legal de las legítimas.—28. Concordancias generales con numerosos artículos del Código.—29. <i>Idem especiales</i> con otros.—30. Concepto legal de las legítimas, según el Código.—	

31. Naturaleza y caracteres jurídicos de las legítimas.—32. Razón del nombre de *legítimas*.—33. Sus elementos integrantes.—34. Herederos *forzosos*.—35. Diferencias de los *legítimos*.—36. Notas comunes á ambos conceptos... 788
- II. *Elementos personales de las legítimas*.—37. Personas que acreditan derecho á legítima, según el Código; su enumeración.—38. Explicación analítica, y observaciones á cada llamamiento.—39. *a.* Respecto de los hijos y descendientes legítimos.—40. *b.* Idem de los padres y ascendientes legítimos.—41. *c.* Idem respecto del cónyuge viudo; razón de plan en esta materia especial.—42. Causas históricas y doctrinales de la introducción de la legítima viudal en el Código.—43. Base 17.^a de la ley de 17 de Mayo de 1883 y precedentes de su formación; su comparación, en este punto, con las legislaciones forales.—44. Diferencia de los derechos del cónyuge superstite en la liquidación de la sociedad conyugal, de aquellos otros que la ley le reconoce como heredero forzoso.—45. Calidad especial usufructuaria de la legítima viudal.—46. Diferentes sistemas, que se ofrecieron á los redactores del Código, para regir los derechos del cónyuge superstite en la sucesión del premuerto, y adopción del italiano.—47. Crítica.—48. Verdadero carácter de los derechos del cónyuge viudo.—49. Si la legítima viudal es aplicable, según el Código, lo mismo á la sucesión testada que á la intestada; diversidad de opiniones; su refutación y nuestro juicio en la cuestión.—50. Aplicación especial de los derechos del cónyuge viudo á la sucesión intestada del premuerto.—51. Principios y reglas generales respecto de esta clase especial de herederos forzosos, por legítima viudal; naturaleza jurídica de esta legítima; subsistencia de la integridad conyugal ante la ley civil, como condición precisa de la existencia de los derechos del cónyuge viudo, en la sucesión del premuerto; criterio consiguiente para los matrimonios nulos, los en que haya falta de inscripción en el Registro civil, imputable á los contrayentes, y los secretos, *in articulo mortis*, en campaña, á bordo, ó de nulidad; los en que se pronunció sentencia de divorcio sin reconciliación ó pendiente de demanda de esta clase, por culpa del cónyuge superstite.—52. Casos en que debe entenderse que *subsiste* la integridad del matrimonio para los efectos de la legítima viudal.—53. Circunstancias que determinan la procedencia de la legítima viudal, en explicación del art. 834; el divorcio en sus diferentes hipótesis y vicisitudes con relación á esta materia; el desistimiento y la transacción, como medios aplicables al término del pleito de divorcio, en sus relaciones con la cuota viudal; idem respecto de la ineficacia ó eficacia del perdón de los herederos del cónyuge inocente y de la reconciliación entre los cónyuges; la separación amistosa ó convencional no excluye la cuota viudal.—54. Compatibilidad de la cuota viudal con los legados y con cualquier otra disposición testamentaria del cónyuge difunto á favor del superstite.—55. *d.* Respecto de los hijos naturales legalmente reconocidos y padre ó madre de éstos y á sus descendientes legítimos.—56. Idem de los demás ilegítimos que no sean naturales.—57. Resumen numerado..... 792
- III. *Elementos reales de las legítimas*: su cuantía.—58. *Primero*. Porción legítima de los *descendientes legítimos*.—59. *Segundo*. Idem de los *ascendientes legítimos*.—60. *Tercero*. Idem del *cónyuge viudo*.—61. Necesidad de hacerse cargo de las principales y más interesantes opiniones que dilucidan é ilustran esta materia.—62. Distinción precisa de la enumeración de cada uno de los *casos* y *variadas hipótesis*, que dentro de ellas pueden ofrecerse, y exigen solución especial y diferente.—63. Soluciones legales para cada caso, hipótesis ó supuesto.—64. *A.* Un solo hijo ó descendiente legítimo, concu-

riendo cónyuge viudo; solución, *ejemplo*, explicación.—65. *B.* Varios hijos ó descendientes legítimos con cónyuge viudo; variedad de opiniones; su enumeración, como información científica necesaria sobre problema exegético de tan extraordinario interés.—66. Crítica.—67. Nuestra opinión: verdaderos términos de la cuestión y criterio predominante con que debe examinarse y resolverse, sin prejuicios sistemáticos ni metódicos.—68. Problemas que entraña y resolución procedente en cada uno, según nuestro juicio.—69. Soluciones para la determinación de la cuota viudal, concurriendo varios hijos ó descendientes legítimos, con el viudo, en las diferentes hipótesis: su explicación, fundamento y *ejemplos*.—70. *C.* No existir hijos ni descendientes legítimos, pero sí ascendientes, concurriendo con el cónyuge viudo; solución, explicación, y *ejemplo*.—71. *D.* No existir descendientes ni ascendientes legítimos, pero sí cónyuge viudo: solución.—72. *E.* Concurrir hijos ó descendientes naturales reconocidos, padre ó madre natural de éstos, con el cónyuge viudo; soluciones para cada una de las cuatro hipótesis derivadas de ese supuesto.—73. *Cuarto*. Porción legítima de los *hijos naturales* legalmente reconocidos.—74. Sus caracteres.—75. Diferentes casos de sucesión en diversos supuestos.—76. *A. Primer supuesto*. Concurrencia de hijos naturales ó de sus descendientes legítimos, en su representación, cuando aquéllos hubieren premuerto, con hijos ó descendientes legítimos.—77. *a.* Un hijo legítimo ó descendiente ó descendientes de aquél, premuerto, con un hijo natural y con ó sin cónyuge viudo y sin ó con mejora total ó parcial á descendiente legítimo de grado ulterior.—78. Soluciones legales en tales hipótesis.—79. *Ejemplos*.—80. Explicación.—81. Observaciones complementarias.—82. *b.* Un hijo legítimo ó un descendiente ó descendientes legítimos de aquél, premuerto, con varios hijos naturales, con ó sin cónyuge viudo y sin ó con mejora total ó parcial á descendiente legítimo de grado ulterior.—83. Soluciones legales y *ejemplos* en estos supuestos.—84. *c.* Dos ó más hijos legítimos ó descendientes legítimos de aquél, premuerto, con un hijo *natural*, con ó sin cónyuge viudo, y sin ó con mejora total ó parcial de uno ó de varios de los hijos ó descendientes legítimos de grado ulterior.—85. Soluciones legales en esos diferentes casos.—86. *d.* Varios hijos legítimos ó descendientes de aquél ó aquéllos, premuertos, con dos ó más hijos naturales y con ó sin cónyuge viudo y sin ó con mejora total ó parcial de alguno de los legítimos.—87. Diferencias y analogías, en las soluciones legales, con algunos de los supuestos anteriores.—88. *e.* Varios hijos legítimos procedentes de distintos matrimonios, con uno ó varios hijos naturales y sin ó con mejora total ó parcial de alguno de los hijos ó descendientes legítimos.—89. Soluciones legales: conflicto entre los arts. 839 y 840.—90. *Ejemplos*.—91. Fundamentos de relativa justificación para estas soluciones.—92. *B. Segundo supuesto*. Concurrencia de hijos naturales ó de sus descendientes legítimos, en su representación, cuando aquéllos hubieren premuerto, con ascendientes legítimos.—93. *a.* Uno ó varios ascendientes legítimos de igual grado con uno ó varios hijos naturales, todos del causante de la sucesión, sin concurrencia de cónyuge viudo.—94. Soluciones legales en tales hipótesis.—95. *Ejemplos*.—96. *b.* Uno ó varios ascendientes legítimos de igual grado, con uno ó varios hijos naturales, todos del causante de la sucesión, con la concurrencia de cónyuge viudo.—97. Soluciones legales en este caso; semejanzas y diferencias con el anterior.—98. *Ejemplos*.—99. *C. Tercer supuesto*. Concurrencia de hijos naturales reconocidos con cualquier clase de herederos, que no sean descendientes ni